



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentan.

2º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO, ANUALIDAD 2017.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Oferta Pública de Empleo es el instrumento mediante el cual cada Administración hace pública la relación de vacantes que pretende cubrir en un ejercicio presupuestario a través de los procedimientos de selección de personal, siendo objeto de la misma la necesidad de recursos humanos con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertos con los efectivos de personal existente.

Considerando.- Que el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que ... las Corporaciones Locales formularan públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria



Ayuntamiento de Ponferrada

pública y a través de los sistemas de concurso, concurso-oposición u oposición libre en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Considerando.- Que el artículo 128 del R.D.L. 781/86, por el que se aprueba el T.R.R.L., indica que:

- Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando.- que el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, señala:

1. Que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Pública, o a través de otro instrumento similar de gestión de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de las mismas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Pública o instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de 3 años.
2. La Oferta de Empleo Pública que se aprueba anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, deberán publicarse en el Diario Oficial correspondiente.
3. La Oferta de Empleo Pública podrán contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Considerando.- que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 19.1 establece que a lo largo del ejercicio 2017, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes:

- 100% de la tasa de reposición en los siguientes servicios:
 - o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - o Control y lucha contra el fraude fiscal
 - o Servicios de prevención, extinción de incendios.
 - o Asistencia directa a los usuarios de servicios sociales



Ayuntamiento de Ponferrada

- Atención a los ciudadanos en los Servicios Públicos.
- Para el resto de Sectores se establece una tasa de reposición del 50%.

Visto el informe de los Servicios de Personal y el informe de fiscalización, y de conformidad con su contenido; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2017, constituida por las vacantes correspondientes a los puestos que figuran en la plantilla presupuestaria con dotación económica, conforme al Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se remitirá copia del acuerdo anterior a la Administración del Estado, a la Comunidad Autónoma, publicándose su contenido en la página web municipal.

TERCERO: La presente Oferta de Empleo se ejecutará en un plazo máximo de 3 años.

ANEXO

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- Nº de plazas: 2 (una de ellas de promoción interna)

URBANISMO

- Nº de plazas: 1

3º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, PRIMER SEMESTRE 2018.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 20 de diciembre de 2017 se presenta por el Director del Teatro memoria justificativa para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la Programación



Ayuntamiento de Ponferrada

de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre de 2018.

Resultando.- Que se justifica documentalmente la viabilidad económica del proyecto, aportando la Consejería 30.107,99 € y el Ayuntamiento 28.237,00 €. Siendo la recaudación de taquilla percibida en su totalidad por la Administración Municipal.

Resultando.- Que se emite informe jurídico e informe de fiscalización, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada forma parte de la Red de Teatros de Castilla y León, integrando en su programación al denominado "Teatro Municipal Bergidum" y la Sala de Artes Escénicas sita en Calle Río Selmo.

Considerando.- Que la programación cultural presentada se entiende de "interés general" para el Municipio.

Considerando.- Que el convenio presentado cumple los requisitos mínimos que demanda el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la programación cultural correspondiente a la Red de Teatros de Castilla y León, primer semestre de 2018, con un coste total de 58.344,99 € (30.107,99 € a cargo de la Consejería de Cultura y 28.237,00 € a cargo del Ayuntamiento)

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de consignar crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018. De no existir las obligaciones asumidas a través de la suscripción del presente acuerdo, quedarán sin efecto.

TERCERO: Aprobar el borrador de convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, primer semestre de 2018, habilitando a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.



Ayuntamiento de Ponferrada

4º.- ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.